

Número 4749

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 880/90, seguidos y instancias de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Vicente Marcilla Onate, contra don Ramón Fructuoso Vivancos, don Ramón Fructuoso Hernández (fallecido), y doña Josefa Vivancos López, sobre reclamación de 618.054 pesetas de principal, más 200.000 pesetas, presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

«Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora señor Marcilla Onate, únase a los autos de su razón de juicio ejecutivo número 880/90, y visto su contenido, y habiendo fallecido el demandado don Ramón Fructuoso Hernández, cítese por medio de edictos a los herederos desconocidos del fallecido, librándose a tal fin los despachos necesarios para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», embargándose en los estrados del Juzgado, los derechos que puedan corresponder a la esposa del fallecido, doña Josefa Vivancos López, sobre la finca registral n.º 19.575, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-1, librándose a tal fin, mandamientos por duplicado a dicho Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo, cuyos despachos serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma SS.ª, doy fe. Ante mí. Firmas rubricadas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de citación de remate a los herederos desconocidos del fallecido don Ramón Fructuoso Hernández, haciéndose constar que se ha trabado embargo en los

estrados del Juzgado sobre la finca registral número digo, sobre los derechos que pudieran corresponder a la esposa del fallecido doña Josefa Vivancos López, sobre la finca registral número 19.575, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-1, libro 245, sección 6.ª, folio 169, inscripción 1.ª, libro el presente edicto para su publicación en ese Boletín Oficial.

Dado en Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 4751

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de Lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.013/91, seguido a instancia de Consolación Pujante López, contra Creaciones Franlo, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Consolación Pujante López contra la empresa Creaciones Franlo, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora 352.928 pesetas en concepto de salarios, más el 10 por ciento de interés por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágase el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de

suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de Lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado de Lo Social en el Banco Bilbao Vicaya, oficina principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1013-91-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1013-91-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrir y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Creaciones Franlo, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social.

En Murcia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.